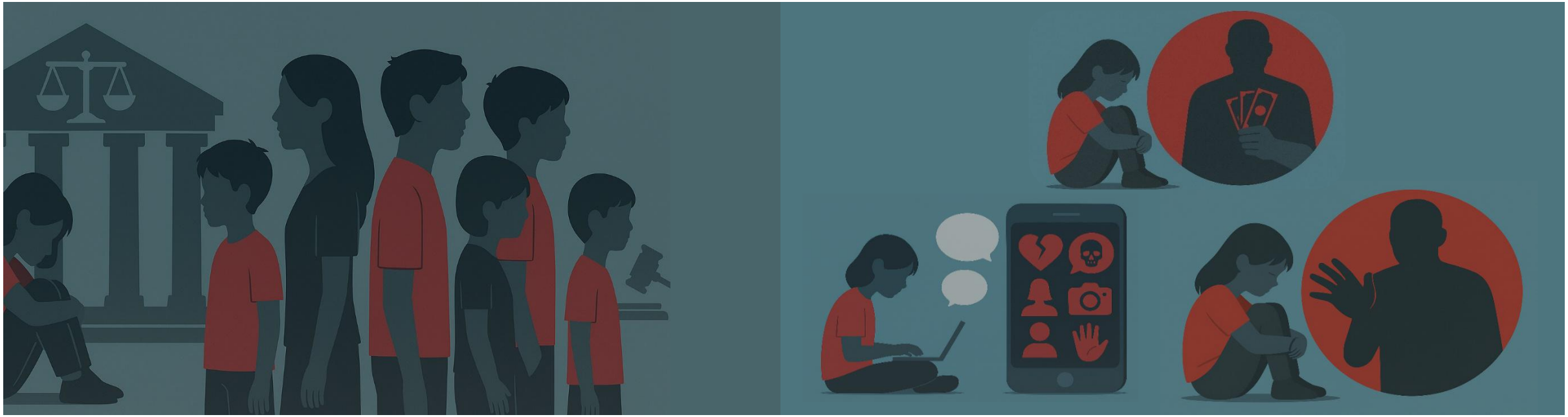
FISCALIA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE



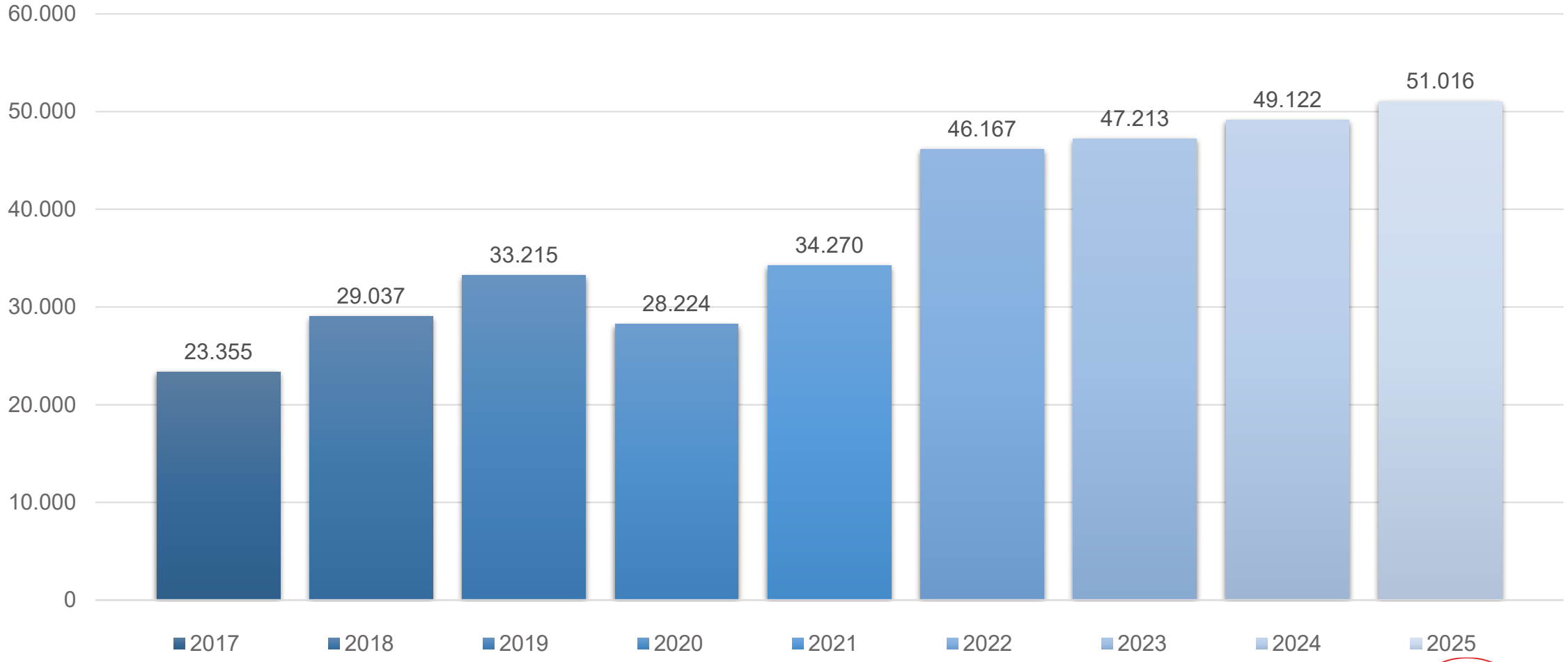
Boletín N° 17.738-36. “Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad”

MAURIZIO SOVINO MELÉNDEZ

Director Unidad Especializada en Delitos Sexuales y de Explotación Sexual

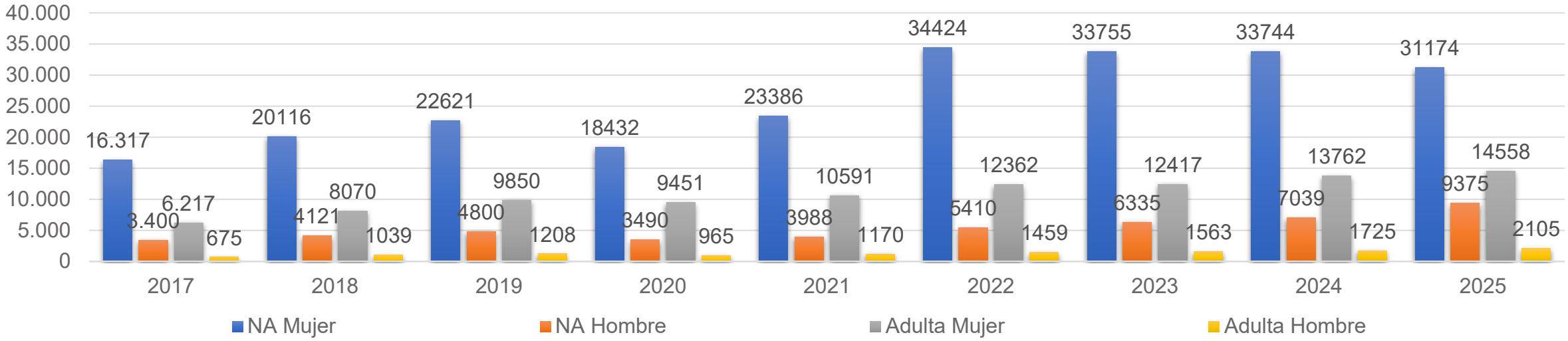
Fiscalía Nacional del Ministerio Público

Casos ingresados por delitos de violencia sexual en Chile (2017-2025)



Fuente: Información obtenida del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), Ministerio Público de Chile

Víctimas: edad y sexo registral (2017-2025)

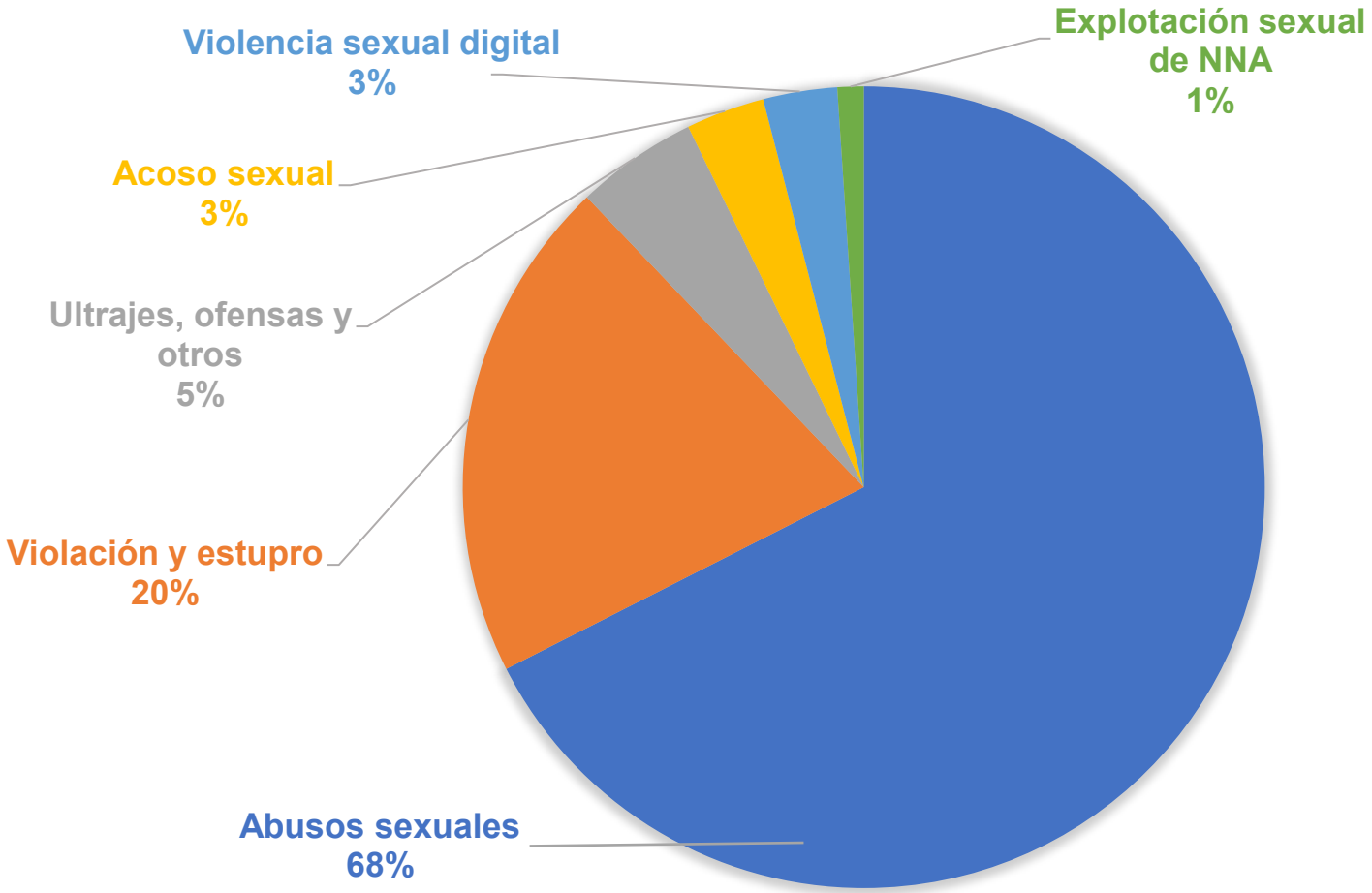


Fuente: Información obtenida del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), Ministerio Público de Chile

Las niñas, niños y adolescentes (NNA) representan el **72%** del total de las víctimas identificadas

Las niñas y adolescentes mujeres representan el **60%** del total de víctimas identificadas

Tipos de delitos (promedio 2017-2025)



Los delitos de **explotación sexual** de NNA han aumentado significativamente en los últimos años (2021 a 2022 un **47%**; 2022 a 2023 un **55%**; 2023 a 2024 un **30%**; y 2024 a 2025 un **25,1%**).

En comparación con 2024, los ingresos de delitos de **violencia sexual digital** de NNA han aumentado un **16,8%.**
A la fecha (agosto 2026) un **25,1%** comparado con el mismo periodo de 2025.

Fuente: Información obtenida del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF), Ministerio Público de Chile

¿Qué entendemos por explotación sexual de NNA?

Conductas sexuales obtenidas a través de un intercambio o con promesa de intercambio (ESNNA presencial)

Material pornográfico o de abuso y explotación sexual; transmisión de conductas (ESNNA digital)

Trata de NNA con fines de explotación sexual

Explotación sexual de NNA en viajes y turismo

Intercambio / provecho / ganancia → Cosificación / instrumentalización

Explotación sexual e “intercambio”

Las/os niñas, niños y adolescentes se consideran víctimas de explotación sexual cuando **participan en actividades sexuales a cambio de algo** (por ejemplo, ganancia o beneficio, o incluso la promesa de tales), **que puede ser recibido por una tercera persona, el autor o incluso la misma víctima**.

- Dinero
- Drogas
- Ropa
- Celulares (carga de celulares)
- Tatuajes
- Comida

Las víctimas

- En la mayoría de los casos, **las víctimas han sufrido deprivaciones culturales y afectivas significativas**.

- Visibilizan su participación en las redes de explotación sexual como una **forma de escape del círculo de pobreza, marginalidad y exclusión** en el que suelen están inmersas. **Se sienten responsables y llegan a creer que "tienen el control"**.

- Se encuentran **más susceptibles a sufrir nuevas victimizaciones**; y padecer trastornos por **consumo de sustancias ilícitas**.

Por lo tanto, es habitual que no quieran colaborar con la interrupción de las conductas.

Personas explotadoras

- Las **personas explotadoras responsabilizan** a las víctimas.
- **Aprovechan la situación de vulnerabilidad** en que se encuentran con el objeto de obtener el mayor provecho posible para sí mismo o para el grupo al que pertenece.
- Utilización de diversos **mecanismos para la captación**: seducción, manipulación emocional, utilización de drogas, etc.
- Es habitual que el explotador entregue a la víctima “protección”, “seguridad” y “afecto”, convirtiéndose en la **única figura de confianza y apoyo para ella (apego)**.
- Pueden ser directos / indirectos - únicos / múltiples / asociación.

Contextos de mayor prevalencia

Salidas de hogar / residencia

Interacciones virtuales

Tráfico de drogas // Consumo de alcohol y drogas

Sanción penal

Título Séptimo - Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual
Párrafo § V. De la violación
Art. 361. Violación de persona mayor de 14 años
Art. 362. Violación de persona menor de 14 años
Párrafo § VI. Del estupro y otros delitos sexuales
Art. 363. Estupro
Art. 365 bis. Abuso sexual con contacto agravado
Art. 366. Abuso sexual con contacto de persona mayor de 14 años
Art. 366 bis. Abuso sexual con contacto de persona menor de 14 años
Art. 366 ter. Concepto de acción sexual (común para los delitos de abuso sexual con contacto)
Art. 366 quáter. Abuso sexual sin contacto
Párrafo § 6 bis. Explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes
Art. 367. Promoción o facilitación de la explotación sexual de persona menor de 18 años
Art. 367 ter. Obtención de la realización de una acción sexual por parte de una persona menor de 18 años
Art. 367 quáter. Delitos relativos al material pornográfico o de explotación sexual
Art. 367 quinquies. Norma de extraterritorialidad del delito de comercialización, distribución, difusión y exhibición de material pornográfico o de explotación sexual
Art. 367 sexies. Cláusula de subsidiaridad
Art. 367 septies. Transmisión de imagen o sonido de una acción sexual o de significación sexual de una persona menor de 18 años
Título Octavo - Crímenes y simple delitos contra las personas
Párrafo § V bis. De los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas
Art. 411 quáter. Trata de personas

Boletín N° 17.738-36 – aspectos generales

- Naturaleza de estos establecimientos » administración directa en línea / proveedores de servicios extranjeros.
- Rol del Servicio Nacional de Turismo.
- Necesidad de registros digitales y certificación en línea.
- Vinculación con las políticas públicas existentes en la materia » Marco contra la ESNNA.

Boletín N° 17.738-36 – persecución penal

- **Objeto (art. 1°):** prevención de la explotación sexual.
 - ✓ ¿Qué se entiende por explotación sexual? ¿Quedan fuera otras conductas?
 - ✓ Establecimiento de obligaciones vinculadas con la prevención, detección y denuncia.

- **Obligación de verificación de identidad (art. 3°):**
 - ✓ Documentación debe incluir otras situaciones en que una persona adulta puede estar con un/a NNA (p.e., autorización notarial).
 - ✓ La naturaleza del procedimiento sancionatorio y su regulación mínima deben establecerse en la ley (vinculado con art. 8° sobre fiscalización).

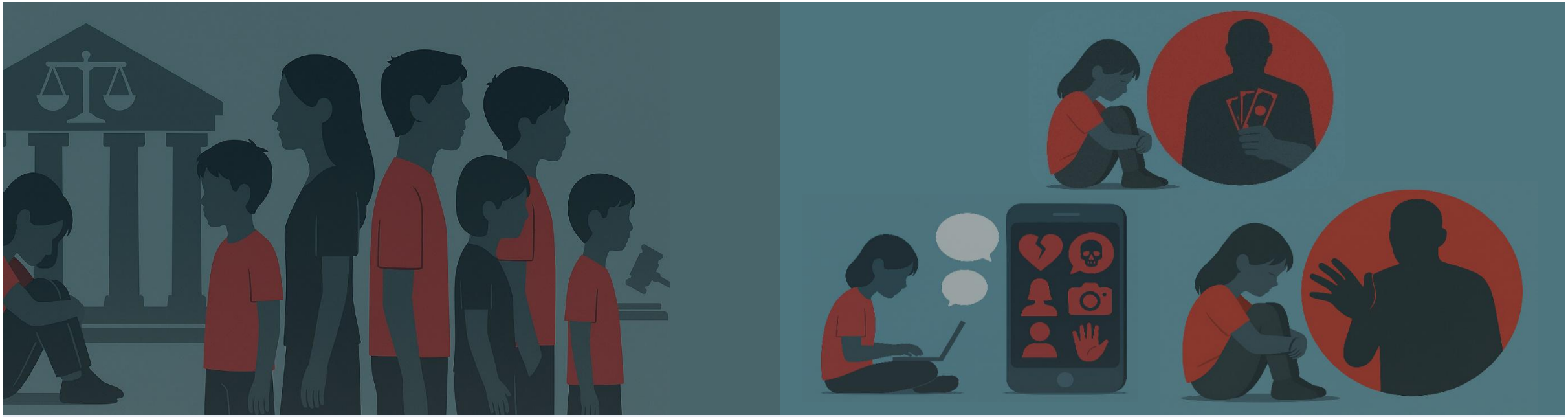
- **Denuncia obligatoria (art. 5°):**
 - ✓ Vinculación con la regulación procesal penal (¿nueva letra art. 175 CPP para toda persona?).

- **Capacitación obligatoria (art. 7°):**
 - ✓ “detección de señales de abuso sexual infantil”, “situaciones sospechosas”.

Otros proyectos de ley en trámite

- **Boletín N° 16.857-07 (Segundo Trámite - Comisión de Seguridad Pública del Senado):** Modifica el Código Penal para autorizar el uso de agentes encubiertos en Internet para la persecución de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

- **Boletín N° 15.816-07 (Segundo Trámite - Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado):** Proyecto de ley, iniciado en mensaje, que adecúa la legislación que indica en razón de la entrada en vigencia de las leyes N° 21.522, N° 21.5223 y N° 21.527.



FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

udsex@minpublico.cl

Unidad Especializada en Delitos
Sexuales y de Explotación Sexual